

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**DE**
134-2020

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.531.504, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda, nombrado por Decreto No 00171 del 05 de Febrero de 2016 y Acta de Posesión No 084 del 1 de Abril de 2016, emanados del Gobernador del Departamento de Risaralda, autorizado para contratar por El Acuerdo No 05 de 2.014 expedido por la Junta Directiva de la Entidad y la Resolución No 163 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA** y **VICTOR HUGO GARCIA HERNANDEZ**, identificado con La Cedula de ciudadanía No. 7.541.662 actuando en calidad de propietario y representante del establecimiento de comercio FUMIASEAR con NIT No. 7541662-2 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que consta en las siguientes cláusulas,

CLAUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOS (02) JORNADAS DE DESINFECCIÓN POR MEDIO DE LA TÉCNICA DE ASPERSIÓN CON AMONIO CUARTANARIO DE QUINTA GENERACIÓN. según estudio de conveniencia adjunto y propuesta del contratista en la que se discrimina las tarifas, áreas y servicios a cubrir documentos que hacen parte integral del presente contrato

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

CLAUSULA 2 – Informes: En desarrollo de la cláusula 1 De este contrato, el Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones, y el seguimiento a los procesos asignados, con la periodicidad designada por el supervisor del contrato

CLAUSULA 3 - Valor del contrato y forma de pago: el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE**, (\$ 6.000.000)

FORMA DE PAGO: LA ESE: Se realizará el pago después de la presentación de la factura de las jornadas de desinfección, previa prestación del servicio y la entrega de los informes y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA 4 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto.

4.7 El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.

4.8 Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir las actividades objeto del presente contrato.

CLAUSULA 5– Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución del presente contrato será de 1 mes, contados a partir la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 6 – Derechos del Contratista:

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.

6.2 Recibir la información necesaria para la buena ejecución del objeto contractual

6.3 recibir los elementos y/o equipos y/o materiales que la ESE HOSPITAL SANTA MONICA pacte con el contratista para la ejecución del objeto contractual

CLAUSULA 7 – Obligaciones generales del Contratista:

- Se deben de realizar dos jornadas de desinfección, con una frecuencia quincenal por aspersión de amonio cuaternario de quinta generación, en paredes desde 2 metros de altura, pisos y las diferentes superficies de contacto como son (manijas de puertas y ventanas, sillas de sala de espera, pasamanos y barandas. Etc.) en la sede principal son dos jornadas y los centros de Atención Ambulatoria es una sola Desinfección C.A.A de Santa Teresita, Villa Carola, Frailes, Japón, Badea y Balso.

CLAUSULA 8 – Obligaciones Generales de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA

8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

8.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

8.3 Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución del contrato.

8.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

8.5 Atender las sugerencias y/o recomendaciones que el contratista realice en cumplimiento del objeto del presente contrato, para mejorar procesos y procedimientos que tienen relación de causalidad con el mismo.

CLAUSULA 9 – Responsabilidad: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para asumir las responsabilidades propias del objeto contractual. El contratista garantiza a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA que cuenta con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios para afrontar en forma adecuada las actividades propias del objeto contractual; atenderá de manera irrestricta las sugerencias y/o recomendaciones que a bien le indique el supervisor del contrato, con el propósito de que se cumpla en forma eficiente el objeto contratado y responderá por los daños o pérdida de los bienes muebles que se coloquen a su disposición, de acuerdo a lo establecido en el manual de activos fijos de la entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 11 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 12– Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

0.2% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de plazo, y 0.5% del valor del contrato por el incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato

CLAUSULA 13 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE HOSPITAL SANTA MONICA adeude al

Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: En atención a lo dispuesto en el artículo 37 "ESTIPULACION DE GARANTIAS" del estatuto interno de contratación, " en contratos de cuantía igual o inferior a 50 SMMLV, no le será exigible la garantía única de cumplimiento", en razón a esta disposición y a la cuantía del contrato, no se exigirán garantías

CLAUSULA 15 – Cesiones del contrato: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni hacer sustituciones de poder, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA de la misma y solicitar su consentimiento.

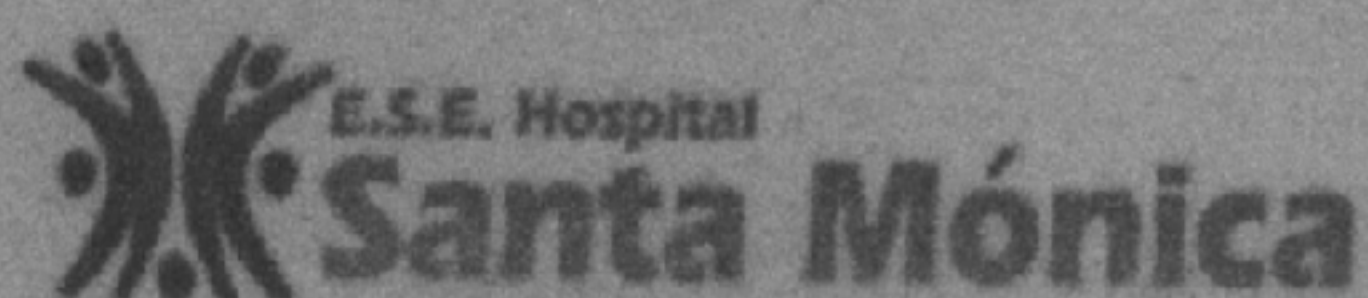
CLAUSULA 16 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL SANTA MONICA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 18 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE HOSPITAL SANTA MONICA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.



Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

[i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Judicial, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa].

CLAUSULA 19 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL SANTA MONICA

Nombre: RODRIGO MONTES

Cargo: COORDINADOR AMBIENTAL

Dirección: ESE Hospital Santa Mónica

Teléfono: 3302507 Correo Electrónico:

Nombre del Contratista

Nombre: FUMIASEAR

Cargo: CONTRATISTA

Dirección: Cra. 2c No. 19-05 Dosquebradas

Teléfono: 3147107976

Email:

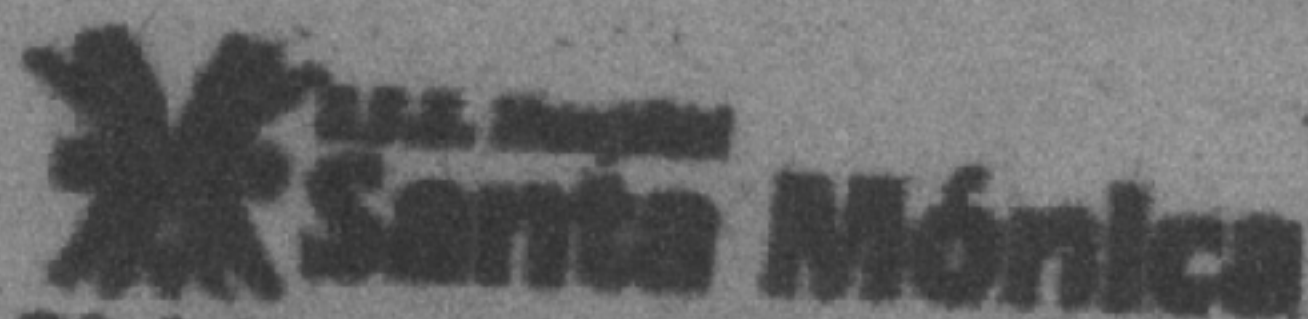
CLAUSULA 20 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA, estará a cargo de quien designe la Gerencia para tales efectos.

CLAUSULA 21 – Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

22.1 Los estudios previos.

22.2 La oferta presentada por el Contratista.



22.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

22.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA 22 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 23 – Registro y apropiaciones presupuestales

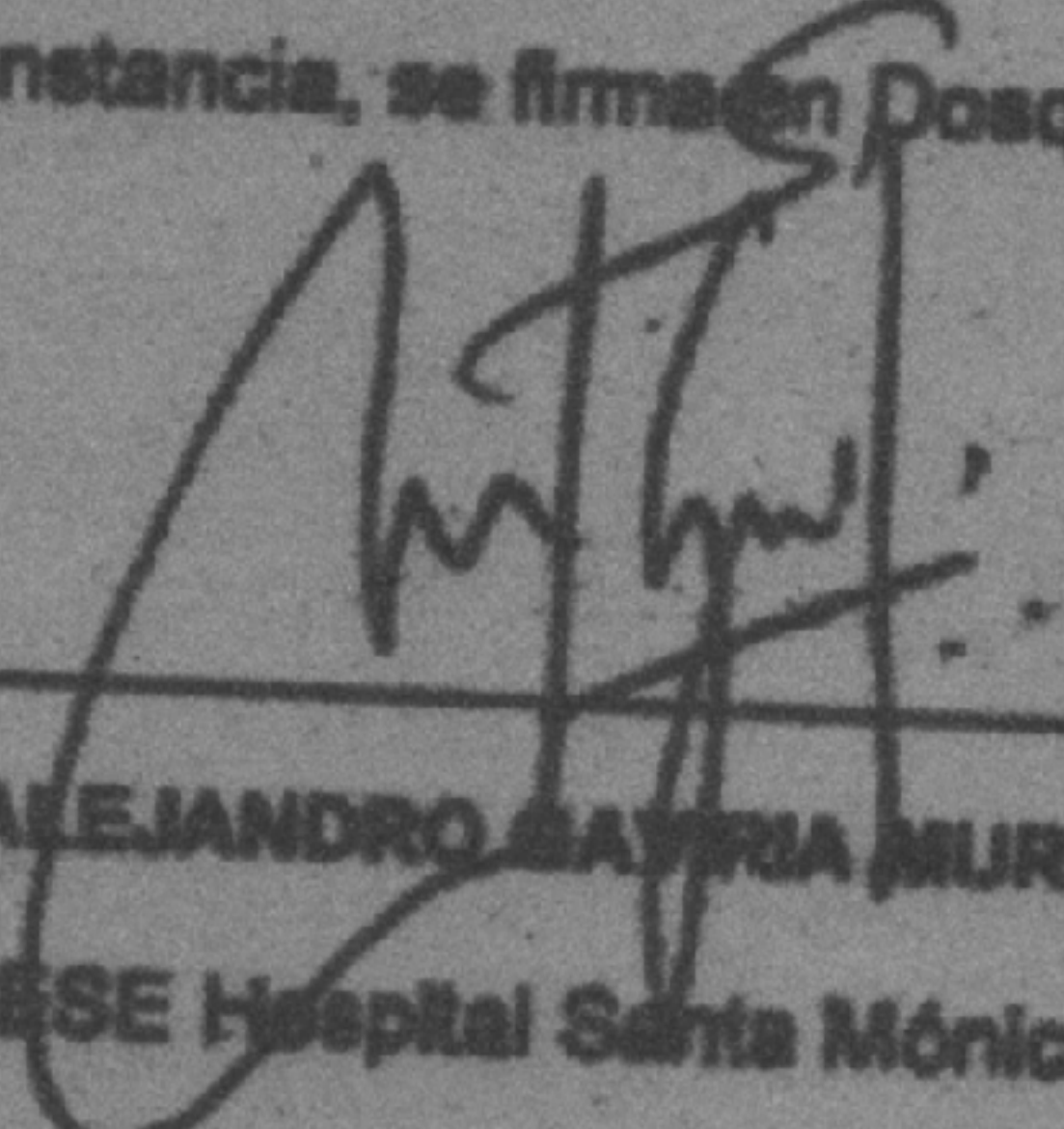
LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 425 de 2020.

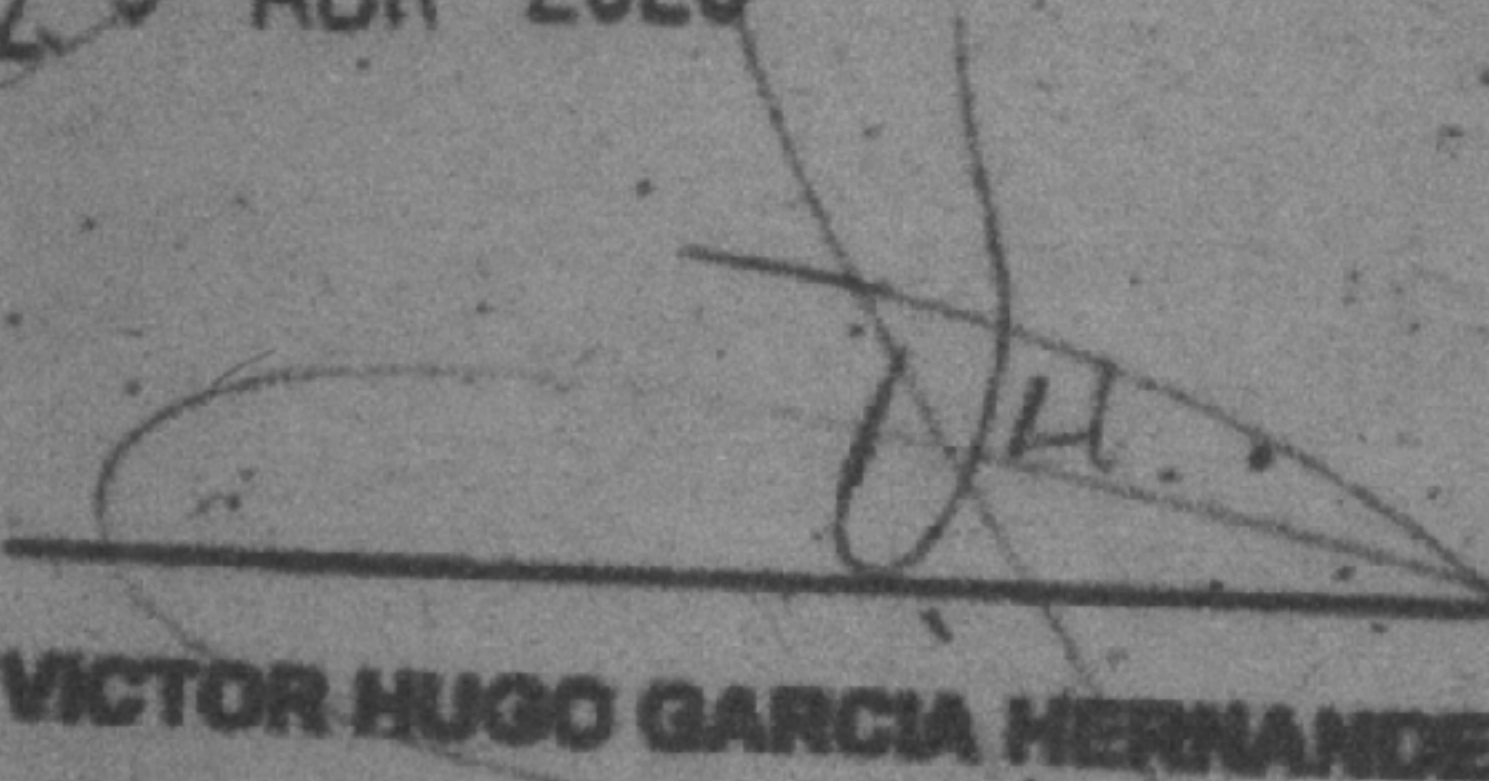
CLAUSULA 24- Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 25 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Dosquebradas que funcionará como domicilio contractual.

Para constancia, se firman en Dosquebradas el

23 ABR 2020


JAVIER ALEJANDRO SAFFRA MURILLO
Gerente ESE Hospital Santa Mónica


VICTOR HUGO GARCIA HERNANDEZ
Rep. Legal Contratista

Elaboro: asesor externo 

CC 7541662